



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARIA DOLORES NELBIS REYES BELTRAN
DEMANDADO : HEREDEROS DE LUIS ARIEL QUIMBAYO BETANCOURT
RADICACION : 2020-00084

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de abril de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. Como quiera que la abogada JENNY ANDREA GUTIERREZ ALVAREZ aceptó el cargo de curadora ad-litem de los demandados CRISTIAN FABIAN QUIMBAYO REYES, LUIS ARIEL QUIMBAYO REYES y LUISA FERNANDA QUIMBAYO REYES y los demás herederos indeterminados del causante LUIS ARIEL QUIMBAYO BETANCOURT, el Juzgado la autoriza para ejercerlo.

Se tiene por contestada la demanda por parte de la de curadora ad-litem de los señores de los demandados CRISTIAN FABIAN QUIMBAYO REYES, LUIS ARIEL QUIMBAYO REYES y LUISA FERNANDA QUIMBAYO REYES y los demás herederos indeterminados del causante LUIS ARIEL QUIMBAYO BETANCOURT.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 31 del mes de AGOSTO de 2021**, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2. POR LA CURADORA AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS CRISTIAN FABIAN QUIMBAYO REYES, LUIS ARIEL QUIMBAYO REYES y LUISA FERNANDA QUIMBAYO REYES y los demás herederos indeterminados del causante LUIS ARIEL QUIMBAYO BETANCOURT

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARIA DOLORES NELBIS REYES BELTRAN
DEMANDADO : HEREDEROS DE LUIS ARIEL QUIMBAYO BETANCOURT
RADICACION : 2020-00084

Se ordena interrogatorio de parte a la señora MARIA DOLORES NELBIS REYES BELTRAN conforme se lo realizara la curadora ad-litem de los demandados y los herederos indeterminados.

NOTIFIQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 19 del 18 DE MAYO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría